

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciones ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 14 de Junio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer noche, me participa que ha jurado ante S. M. la Reina Regente el nuevo Gabinete, formado por los Excmos. Sres. Ministros siguientes:

- Presidencia, D. Práxedes M. Sagasta.
- Estado, Sr. Marqués de la Vega de Armijo.
- Gracia y Justicia, D. Manuel Alonso Martínez.
- Guerra, D. Tomás O'ryán.
- Marina, D. Rafael Rodríguez Arias.
- Hacienda, D. Joaquin Lopez Puigcerver.
- Gobernación, D. Segismundo Moret.
- Fomento, D. José Canalejas y Mendez.
- Ultramar, D. Trinitario Ruiz Capdepon.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Leon 15 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Hiega.

ORDEN PUBLICO

Circular.—Núm. 143.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama 6 del actual me dice lo que sigue:

«Interese V. S. órdenes para bus-

ca y captura de Pedro Haro del Águila de 27 años, soltero marino, natural de San Roque y de José Vazquez Diaz natural de Huelva ignorándose demás señas; en el caso fueren habidos, sírvase V. S. disponer su remisión á Comandante marino de la provincia de Cádiz que los tiene reclamados participando noticias á este centro del éxito de averiguaciones.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura que se interesa y caso de ser habidos los ponga á mi disposición.

Leon 7 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Hiega.

Circular.—Núm. 144.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama 4 del actual me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. disponer busca y captura de José Escarcena Bonogo de 28 años, casado, estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, viste chaqueta y pantalón marino y José Marrillo Ropero de 25 años, casado, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, usa bigote y viste americana, pantalón y gorra, ambos son naturales Estepona, si fueren habidos sírvase V. S. ordenar senn, remitidos á disposición Comandante de Marina de la provincia de Cádiz y todo caso participarme resultado gestiones.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura que se interesa y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Leon 7 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Hiega.

Circular.—Núm. 145.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama 7 del actual me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Vicente Garcia Ridaya-

ra, de 40 años, estatura baja, grueso, barba entrecana, lleva traje oscuro á cuadros, sombrero hongo y botas de carterá, fugado de la cárcel de Bilbao en la mañana de hoy.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura que se interesa y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Leon 8 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Hiega.

Circular.—Núm. 146.

Habiendo desaparecido de Villafraña en 9 de Mayo último la huérfana Antonia Rodriguez Fernandez, cuyas señas se insertan á continuación; encargo á las autoridades dependientes de la mia procedan á su busca y captura, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición.

Leon 14 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Hiega.

Señas.

Estatura alta, gruesa, ojos castaños, cejas al pelo, color morono, visto chambera y saya de crotona, zapatos de becerro negro.

SECCION DE FOMENTO.

Miinas.

D. MANUEL ESTEBAN, SECRETARIO Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Paciano Morán Canseco, vecino de Leon, como apoderado de D. Joaquin Amela y Gasulla, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 30 del mes de Abril de 1888 á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *San Ricardo*, sita en término comun del pueblo de Viadangos de Arbas, Ayuntamiento de Rodríguez, y sita sierras del campillo, y linda al Norte el rio caudal, al

Sur sierra de la aguileira, al Este el teigido, y al Oeste sierra de la muezca; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata recién hecha, en el mencionado punto de sierras de campillo, á unos cien metros Oeste del molino harinero de dicho pueblo, y desde él se medirá en dirección Norte 50 metros, colocándose la primera ostaca, en dirección Oeste mil metros, al Sur 200 metros, al Este 1.000 metros, al Norte 200 metros, quedando así cerrado el perimetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigenta.

Leon 8 de Mayo de 1888.

Manuel Esteban

Hago saber: que por D. Angel Balbuena y Balbuena, vecino de Las Salas, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 4 del mes de la fecha, á las once menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias de la mina de plomo y otros, llamada *Americana*, sita en término comun de los pueblos de Corniero, La Vellilla de Valdoré y Bozmediano, Ayuntamientos de Villayandre y Boñar, paraje llamado bosoberon, y linda á todos los vientos con terreno comun de los citados tres pueblos; hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del corral, que se halla á una distancia de 10 metros próximamente del Sur del chozo de la

majada de bosoberon; desde este punto en direccion al Norte se medirán 800 metros y se colocará la primera estaca, de ésta en direccion al Este se medirán 500 metros y se colocará la segunda estaca, de ésta en direccion al Sur se medirán 1.200 metros y se colocará la tercera estaca, desde ésta en direccion al Oeste se medirán 500 metros y se colocará la cuarta estaca, desde este punto de partida se medirán 400 metros, quedando cerrado el perimetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Mayo de 1888.

Manuel Esteban.

Por providencia de esta fecha, he acordado admitir la renuncia presentada por D. Isidoro Garcia, vecino de esta ciudad, de la mina de manganeso y otros, llamada *La Union*, sita en término de Piedrasocha, Ayuntamiento de Carrocera y sitio llamado del Norte, unos 300 metros del pueblo indicado, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 30 de Mayo de 1888.

El Gobernador.

Celso Garcia de la Higuera.

Por providencia de esta fecha, he acordado admitir la renuncia presentada por D. Isidoro Garcia, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de hierro y otros, llamada *La Reina de las minas*, sita en término de Vilayo, Ayuntamiento de Carrocera y sitio llamado la cantera y la telera, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 30 de Mayo de 1888.

El Gobernador.

Celso Garcia de la Higuera.

Continúa la copia de la lista de suscripción abierta para socorrer los pueblos de la montaña.

Pesetas Cta.

Suma anterior... 5.986 29

Ayuntamiento de La Antigua.

D. Cayetano Perez Iglesias	» 25
Casto Gonzalez	» 10
José Fernandez	» 10
Nicolás Gonzalez	» 5
Pascual Guerrero	» 10
Manuel Zotes	» 10
Meliton Madrid	» 10
Baltasar Valencia	» 25
Mannel Alonso	» 20
Venancio Cadenas	» 15
Miguel Fernandez	» 10
Toribio Ferras	» 25
Melquiades Garcia	» 5

Gregorio Cadenas	» 10
Dionisio Zotes	» 25
Francisco Gonzalez	» 10
Luis Fierro	» 10
Gaspar Chomorro	» 10
Cándido Villamandos	» 15
Fernando Gonzalez	» 10
Justo Cadenas	» 1

Adanzas.

D. Gonzalo Fierro	» 5
Santos Cardo	» 5
Vicente Lombrana	» 5
Mauricio Vicente	» 5
Juliana Alvarez	» 5
Martin Fernandez	» 5
Francisco Perez	» 10
Clemente Garcia	» 20
Faustina Garcia	» 10
Narciso Cubero	» 10
Alejo Cardo	» 5
Manuel Madrid	» 10
Julian Escudero	» 5
Roque Guerrero	» 10
Matias Guerrero	» 10
Alejo Garcia Guerrero	» 5
Bernardo Escudero	» 5
Maria Jacoba	» 5
Lorenzo Guerrero	» 5
Angel Aguado	» 10
Vicente Marcos	» 5
Eusebio Fierro	» 10
Juan Fernandez	» 5
Francisco Fernandez	» 5
Félix Prieto	» 25
Majin Rodriguez	» 50
Florentina Gonzalez	» 5
Marcos Blanco	» 50
José Viejo	» 20
Juan Viejo	» 25
Francisco Cadenas	» 10
Miguel Garcia	» 5
Gregorio Prada	» 15
Mateo Rodriguez	» 25
Juan Gonzalez	» 1
Vicente Cadenas	» 25
Dionisio Madrid	» 5
José Cachon	» 10
Isidro Riesco	» 10
Pedro Mancebo	» 10
Vicente Prieto	» 1
Maria Isabel Cadenas	» 1
Genaro Garcia	» 5
Antonino Cadenas	» 25
Leandro Fernandez	» 10
Félix Cadenas	» 5
Juan Prieto	» 5
Andrés Florez	» 25
Agustina Blanco	» 25
Gregorio Fernandez	» 10
Juan Otero	» 5
Rafael Fierro	» 25
Maximiano Cadenas	» 10
Juan Madrid	» 10
Bernardo Guerrero	» 5
Feliciano Rodriguez	» 25
José Francisco Cadenas	» 25
Esteban Garcia	» 5
Feliciano Gonzalez	» 10
Romualdo Fierro	» 20
Rufino	» 5

Grajal.

D. Suceso de la Huerga	» 25
Fernando Cadenas	» 20
David Gonzalez	» 25
José Mateos	» 5
Santiago Cachon	» 10
Apollinar Valera	» 20
Bernardo Cachon	» 30
Marecha Chamorro	» 10
Angel Valera	» 10
Santiago Payero	» 10
Gregorio Payero	» 20
Sixto Fernandez	» 5
Pedro de la Huerga	» 20
Andrés Gomez	» 5
Lorenzo Zotes	» 5
Agustín Gonzalez	» 10
Mateo Alonso	» 5

Camilo Murciego	» 20
El Sr. Carra Párroco	» 50
Eusebio Amez	» 10
Marcelino Alonso	» 50
Jacoba de la Huerga	» 50
Sinforiano Casado	» 5
Bernardino Gorgojo	» 15
Juan Fernandez Rodri-	» 10

guez	» 10
Simon Valera	» 5
Pablo Casado	» 10
Baltasar Fernandez	» 15
Manuel Pisabarro	» 15
Martin Tranco	» 15
Manuel Herrero	» 25
Julian Baza	» 20
Sandalo Pisabarro	» 5
Francisco de la Huerga	» 10
Julian Chamorro	» 2
Isidro Cachon	» 15
Pedro Tranco Zotes	» 20
Juan Fernandez Cadenas	» 1
Lorenza Tranco	» 10
Antonio Velado	» 10
Nicolás Molero	» 10
Martin Alonso	» 10
Damian Martinez	» 10
Florencia de la Huerga	» 10
Juan Tranco	» 10
Ignacio Fernandez	» 10
Dámaso Mateos	» 10
Miguel de la Huerga	» 35
Primitivo Vega	» 15
Modesta Franco	» 25
Lucia Pozuelo	» 10
Mateo Herrero	» 20
Pascual Molero	» 25
Gerónimo Fernandez	» 50

Ricera.

D. Nicolás Herrero	» 5
Alejandro Caballeros	» 5
Venancio Cadenas	» 15
Gregorio Zotes	» 10
Matias Valdeza	» 25
Dionisio Madrid	» 5
Jacinto Fernandez Perez	» 5
Benigno Gorgojo	» 10
Jacinto Fernandez	» 5
Gregorio Cachon	» 50
Miguel Cachon	» 10
Rafael Pelaez	» 10
Pablo Madrid	» 25
Fernando Galbán	» 10
Agustín Valencia	» 20
Casimiro Huerga	» 10
Agapito Ferrero	» 15
Anselmo Cadenas	» 10
Policarpo Caballeros	» 10
Victor Borrego	» 10
Martin Fernandez	» 20
Mónica Cachon	» 25
Gabriel Pozuelo	» 25
Francisco Zotes	» 25
Martin de la Huerga	» 25
Gerónimo Fuertes	» 25
Domingo Escudero	» 25
José Aguado	» 10
José Cadenas	» 10
Sebastián Carbajo	» 20
Francisco Fernandez	» 10
Ulaldo de la Huerga	» 15
Miguel Escudero	» 10
Celestino de la Huerga	» 10
Guillermo Fernandez	» 5
Nicéforo Fernandez	» 10
Victor Charro	» 2

Cazancuecos.

D. María Posado	» 5
Nabor Vallejo	» 50
Dionisio Garcia	» 25
Mónica Canuto	» 10
Agustina Perez	» 10
José María de la Huerga	» 10
Eusebio Gonzalez	» 10
Juana Gonzalez	» 10
Hermenegildo Madrid	» 5
Joaquin Riesco	» 15
Miguel Fernandez	» 10
Tomás Gomez	» 10
Francisco Escudero	» 10

Manuel Garcia	» 10
Ignacio Mayo	» 20
Total	6.022 29

(Se continuará)

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hallándose sin proveer los cargos de Recaudadores voluntarios para la cobranza de las contribuciones directas por Agentes de la Administración de las zonas 2.ª, 6.ª y 9.ª del partido de Leon, la 8.ª y 7.ª del de Sahagun y la 7.ª del de Valencia de D. Juan, igualmente que los cargos de Agentes ejecutivos de las zonas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª y 8.ª del partido de Leon, la 2.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del de Sahagun y las 15 en que se halla subdividido el partido de Ponferrada, por última vez se convoca á cuantas personas quieran interesarse en el desempeño de dichos cargos, á fin de que presenten sus proposiciones en esta Delegación antes del 30 del actual mes, con el propósito de que tenga lugar el correspondiente nombramiento y que den constituidas las fianzas á la mayor brevedad, para entrar en posesion de sus respectivos destinos en 1.º de Julio próximo.

Leon 12 de Junio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Alberto Fernandez Ronderos.

Intervencion.—Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Julio próximo, un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda pública que ha sido autorizada por Real orden de 14 de Mayo último para admitir el coupon correspondiente á dicho vencimiento, ha acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Agosto próximo, se recibirán en esta Delegacion de Hacienda con las formalidades siguientes:

1.ª La presentacion de cupones deberá efectuarse dentro del plazo prefijado, con una sola factura de ejemplares impresos para el vencimiento de 1.º de Julio próximo, en papel de contabilidad que procedentes de la Direccion general de la Deuda pública se espandan en la portada de la Intervencion de Hacienda de esta provincia.

2.ª A los presentadores de cupones del 4 por 100 se les dará como resguardo en el acto de la presentacion, despues de taladrados á su presencia los valores que comprenda el resumen tomario que las facturas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta provincia.

3.ª Las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, podrán presentarse sin limitacion de tiempo, con dos carpetas impresas tambien en papel de contabilidad para el vencimiento de 1.º de Julio próximo.

4.ª En el acto de la presentacion se entregará á los interesados el

resguardo talonario que contiene una de las facturas, el cual le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción a lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

Las inscripciones quedarán en la Intervención de Hacienda de esta provincia para devolverse después de cubiertos los cohetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador quien suscribirá el oportuno recibo al recogerlas.

5.º No se admitirán otras facturas de cupones del 4 por 100 y de inscripciones, más que las que contienen impresa la fecha del venai-

miento en papel especial de contabilidad de Hacienda.

6.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen á exceder de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que anuncia el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone la Direccion general de la Deuda pública.

Leon 11 de Junio de 1888.—Alberto Fernandez Ronderos.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en el mes de Junio de 1888; lo que se publica en este HOJAS como único aviso á los mismos y se les advierte que dichos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejasen de satisfacerse en el día señalado.

N.º de la cuenta	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.	Pests. Cs.
4510	Atanasio Alvarez.....	S. Pedro los Oteros	20	1.º Jul. 88	12 75
4511	Tomás Turiebio.....	Cebanico.....	5		188 50
4512	Prudencio Garcia.....	Jimenez.....	12		67 50
4513	Isidoro Merino.....	Sta. Maria Monte	13		50
4514	Santiago Manovel.....	Valencia de D. Juan	14		25 50
4515	Isidoro Martinez.....	Idem.....	14		0 75
4518	Benito Alvarez.....	Ponferrada.....	20		119 75
4519	Juan Martinez, cedió en Vicuteo é Isidro Diaz Alvarez.....	Leon..... La Ultrera.....	21		90
4621	Antonio Alonso.....	Berlanga.....	19		18
4622	Ramon Puga Santalla.....	Leon.....	21		18 75
4982	Domingo Heguera.....	Villigaer.....	17		2
4983	Diego Arenas.....	Idem.....	2		128
4985	José Cadorniga.....	Los Barrios.....	2		175
4986	Nicolás Fernandez.....	Villavalter.....	6		281 25
4988	Valentin Velastegui.....	Valencia.....	9		225 05
4989	El mismo.....	Idem.....			175 50
4990	Rafael Paz.....	Sta. Maria Piramo	13		55 25
4993	Calisto Escobar.....	Arenillas.....	16		14 67
5137	Joaquin Herveros.....	Valencia.....	30		58 25
5800	Antonio Luque.....	Ardón.....	15		24
5801	Manuel Jañez.....	La Rivera Bembibro	24		30
5859	Mateo Mauricio Ferdz.	La Bañeza.....	14		102
5860	El mismo.....	Idem.....			263 50
5861	Juan Fernandez Iglesias	Astorga.....	26		52 50
5911	Fidel Martinez Garrido	Valencia.....	13		206 50
5939	Manuel Perez Alonso.....	Pozuelo del Piramo	12		39
5941	Toribio Iglesias.....	La Bañeza.....	5		25 50
5942	Angel Garcia.....	Villanueva Jamúz.	10		50 40
5943	Juan Antonio Alvarez.....	Azadinos.....			75 35
5944	Leonardo Alvz. Reyero	Leon.....			25
5945	Gregorio del Pozo.....	Zotes.....	19		32 50
5947	Agustín Canedo.....	Sancedo.....	27		54 62
5949	Pedro Berjon.....	Valencia de D. Juan	28		125 75
5948	Marcos Martinez.....	Leon.....	27		200 50
5983	Manuel Diaz.....	Caudanedo Fenar.	11		2
5984	El mismo.....	Idem.....	2		65 45
5985	El mismo.....	Idem.....			75 95
5986	Tomás Lorenzana.....	Gulleros.....	6		260
5987	Florencio Duro.....	Sahagan.....	9		301 02
5988	Pedro Fernandez.....	Gigossos.....	13		526 32
5989	Fausto Garrido.....	Carrizo.....	16		100
5990	Pedro Carrillo Cabo, cedió en Cuyo Balbuena.....	R. S. de S. Ildefonso Leon.....	26		20 50
6057	Matias Alvarez.....	Ferral.....	10	1.º	872 28
6058	David Rancano.....	Gordoncillo.....	3		61 70
6059	Romualdo Suarez.....	Vifiayo.....	9		34 86
6060	Sergio Casado y comps.	Villademor la Vega	9		51 85
6061	Adriano Martinez é id.	Villon.º Manzanas.	10		459 33
6062	Francisco Marcos é id.	Idem.....			57 80
6063	Francisco Gancedo é id.	Toral de Merayo.....			85 06
6064	Isidro Alvarez.....	Vifiayo.....	16		24 68
6065	Juan Baltallo y comps.	Camponaraya.....	19		8 78
6066	Mariano Andrés.....	Villaverde Chiquita	19		23 95
6067	José Vifiayo.....	Vifiayo.....	24		558
6068	Isidro Alvarez.....	Idem.....	24		71 91
6069	Maximino Alegre.....	Leon.....	24		58 66
					87 50

6070	Francisco Rodriguez.....	Otero de las Dueñas	31		37 10
7056	Bernardo Perez.....	S. Martin Palamosa	9		85 25
7070	Lorenzo Martinez.....	Morales de Somoza	7		87 27
8028	Calisto Nistal.....	Villalman.....	3.º		52 50

Bienes de Propios.

788	Benito Gutierrez.....	Mora.....	3.º	1.º	82
729	El mismo.....	Idem.....			328

Leon 7 de Junio de 1888.—El Administrador, Agustín Martín.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la provincia de Leon.

Vacante la recaudacion de cédulas personales de la capital desde el 1.º de Julio próximo con el premio señalado por la Instrucción y disposiciones vigentes sobre el impuesto, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que las personas que deseen obtener aquel destino, se presenten en esta oficina para enterarles de la fianza y demás condiciones que se exigen.

Leon 13 de Junio de 1888.—El Administrador, Agustín Martín.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado, con fecha de hoy, á este Centro directivo, la Real orden siguiente:

Hmo. Sr.: Vista la ley de 12 de Mayo último, por virtud de la cual se organiza bajo la dependencia de este Ministerio el servicio de Recaudacion de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, á partir de 1.º de Julio próximo;

Resultando que, no obstante la actividad con que se ha procedido para proveer los cargos de Recaudadores, es de temer que, por lo complejo del asunto, por los aplazamientos inherentes á la prestacion de las fianzas y por las dificultades con que en sus orígenes tropieza toda reforma de importancia, pueda acontecer que no se encuentren todos aquellos funcionarios en situacion de encargarse de la ejecucion de detalles preliminares, relacionados con la mision que les incumben.

Resultando que el art. 24 de la Instrucción de Recaudadores, dictada en 12 de Mayo próximo pasado, impone á aquellos la obligacion de extender, con arreglo á las matrices, los recibos talonarios de las contribuciones territorial é industrial que les facilitarán las Administraciones respectivas y asimismo los cuadernos de patentes del ejercicio de las industrias que lo requieran;

Resultando que varias de las oficinas económicas provinciales han participado á ese Centro directivo hallarse ya en su poder los recibos talonarios impresos y cuadernos de patentes, así como estar terminadas las matrices de industrial y próximos á su terminacion los repartimientos por territorial;

Resultando que la base 7.ª de la ley de 12 de Mayo, ya citada, determina que en las zonas en que no fuera posible utilizar Recaudadores de la Administracion, se confiara la cobranza á los Ayuntamientos, los cuales la realizarán en los mismos

términos que los Recaudadores nombrados por el Gobierno;

Considerando que es de urgencia que se proceda á la extension de los recibos talonarios de que se trata, trabajo material delicado, que no podrá ser realizado en algunas ó en muchas zonas por los Recaudadores, por lo menos con relacion al primer trimestre del próximo año económico, y que tampoco debe pensarse sobre las dependencias de Hacienda, ya demasiado recargadas con las tareas ordinarias y múltiples que tienen siempre á su cuidado y con más asiduidad en la terminacion y en los comienzos de los ejercicios económicos;

Considerando que son evidentes la necesidad y la conveniencia de salir al encuentro de las dificultades que pudieran surgir, por no hallarse extendidos los recibos con la oportunidad precisa para que, después de confrontados y sellados, se entreguen á los Recaudadores en la última decena del mes de Julio;

Considerando que puede arbitrase el medio de llevar á cabo la extension de los repetidos recibos, sin gravamen considerable para el Tesoro, pues, en lo general, las cantidades que se dediquen á la ejecucion de este servicio tendrían el carácter de un anticipo reintegrable en su día, ya por los Recaudadores, ya por los Ayuntamientos, según que unos ó otros realicen el cobro del primer trimestre, y

Considerando, por último, que tratándose de un gasto que ha de referirse á un servicio del año venidero, es lógico que grave el presupuesto á que correspondiera;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Rejno, conformándose con lo propuesto por V. F. y lo informado por la Intervencion general, se ha servido disponer:

1.º Que en las capitales de provincia, donde los Recaudadores no estén nombrados ó, por no haberse afianzado, no puedan hacerse cargo de sus funciones, contraten con la economia posible las Administraciones de Contribuciones y Rentas la extension de los recibos del primer trimestre, abonándose como tipo máximo la cantidad de *siete pesetas cincuenta céntimos* por cada millar de aquéllas, siendo de cuenta de los Recaudadores, si se encargasen del cobro de las contribuciones industrial y territorial en el primer trimestre, el indemnizar al Tesoro del importe de la cantidad invertida en la manuscricion de dichos recibos, á razon del precio en que hayan sido contratados, dentro del tipo máximo fijado.

2.º Que en las zonas que no corresponden á capitales de provincia y estén en el mismo caso, se encarguen los Ayuntamientos de la extension de los recibos, contratando la misma dentro del tipo máximo citado de *siete pesetas cincuenta céntimos* por millar, debiendo ser satisfecho por el Tesoro el precio á que hayan adjudicado el servicio,

en las condiciones expresadas, sin perjuicio de exigir la Administración el oportuno reintegro a los Recaudadores, de encargarse a tiempo del cobro del primer trimestre y no teniendo opción los Municipios á abonar alguno por dicho concepto, si son ellos los que realicen la recaudación.

3.º Que en todas las zonas, ya se halle en ellas comprendida la capital de la provincia, ó ya lo sean de otros partidos, donde los Recaudadores nombrados hubiesen constituido la fianza y se hallen en disposición de proceder al cumplimiento de sus deberes, se les encomiende desde luego el de extender los recibos, conforme á lo determinado en la Instrucción de 12 de Mayo último.

4.º Que el gasto que pueda ocasionar este servicio se impute con cargo al capítulo y artículo de la Sección respectiva del presupuesto del ejercicio económico venidero, en que se consigna la suma necesaria para el pago del premio de cobranza y demás atenciones de las contribuciones territorial é industrial, procediéndose entonces, tanto al abono de lo que haya de satisfacer la Administración, como á exigir los reintegros á que la misma tenga derecho en cada caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para que con toda urgencia dicte las disposiciones convenientes á fin de que la Real orden transcrita quede cumplida en todos sus extremos; debiendo disponer que la misma se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia, para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y demás interesados.

Sírvase V. S. acusar recibo, á vuelta de correo, de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel Diaz Valdés.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de...

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.

En el día 1.º del corriente mes ha desaparecido de los pastos de esta villa una yegua de la propiedad de D. Nicolás Bahillo Gil, vecino de la misma, de las siguientes señas: edad cerrada, alzada siete cuartas poco más ó menos, pelo castaño, crin y cola recortadas; á la parte de adelante del costillar izquierdo tiene un poco de pelo blanco; herrada de las cuatras.

Se ruega á las autoridades, individuos de policía y Guardia civil, procedan á la busca y captura de la expresada caballería, poniéndola, en caso de ser habida, á disposición de esta Alcaldía.

Mansilla de las Mulas 7 de Junio de 1888.—El Alcalde, Toribio Valverde.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros.

D. Joaquín Bojo, de esta vecindad, se ha presentado en esta Alcaldía dándole parte que en el día 7 de los corrientes y hora de las ocho de la tarde se le desapareció un po-

lino de este término, propio del mismo, con las señas siguientes:

Señas del pollino.

Es garañón, de dos años, pelo negro algo cardino, alzada seis y media cuartas y llevaba bozo.

Pajares de los Oteros 9 de Junio de 1888.—El Alcalde, Miguel Fernandez Llamazares.

Alcaldía constitucional de Villabraz.

En la madrugada de hoy se ha fugado del pueblo de Alonetas, de este municipio, y de la casa materna, Diego Ferreras Gancedo, soltero y natural del mismo, acompañado de una jóven llamada Manuela, al parecer barciana, llevando su cédula personal y la de su madre, señaladas con los números 208 y 207, respectivamente, expedidas por esta Alcaldía en 20 de Agosto de 1887, además de la cédula personal de su madre, Estefanía Gancedo, lleva en metálico de 20 á 25 pesetas, cuatro celemines próximamente de garbanzos y un pañuelo de abrigo, negro, con cenefa verde. Se recomiendan la busca de los dos individuos.

Señas del Diego.

Edad 24 años, estatura un metro 700 milímetros, delgado, pelo castaño, ojos azules, cejas regulares, color quebrado, nariz larga, un poquito gruesa, es aficionado á tocar la guitarra, viste boina negra, pantalón negro de paño fino, chaqueta del mismo color, más usada, chaleco remendado, cosido con hilo casero morado, zapatos á medio uso; lleva otro vestido nuevo de corte, color café, chaqueta y chaleco lo mismo, botas nuevas y sombrero negro de ala ancha á medio uso.

Señas de la Manuela.

Estatura pequeña, bien rechecha, de veinte años de edad, color bueno, nariz ancha, ojos castaños, pelo negro, viste manto de surasa azul con ceronas blancas, chaquetilla del mismo género, calza zapatos, lleva vestido morado.

Villabraz 4 de Junio de 1888.—El Alcalde, Vicente Marino.

Terminado por los Ayuntamientos y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Santes Martas
Llamas de la Rivera
Villaquilambre
San Cristóbal de la Polantera

Por error se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* de 4 del corriente un repartimiento de gastos carcelarios del partido de Riaño que no es el aprobado para el año económico de 1888 á 1889.

Se inserta nuevamente el que debe regir, para que surta los efectos debidos.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO.

Repartimiento hecho por la Junta de partido de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de este partido judicial, para pago de las obligaciones carcelarias del mismo en el ejercicio de 1888 á 1889.

AYUNTAMIENTOS.	Contribución que satisfacen para el Tesoro			Cantidad que corresponden á cada Ayuntamiento.	
	Territorial. Pesetas.	Industrial. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	Ptas.	Cts.
Acebedo.....	5.548	313	5.861	96	80
Boca de Huérgano.....	11.316	509	11.825	195	11
Buron.....	9.840	258	10.098	186	62
Cistierna.....	19.182	1.098	20.275	334	54
Lillo.....	8.811	534	9.345	154	20
Maraña.....	4.086	173	4.259	70	27
Oseja de Sajambre.....	4.981	320	5.301	87	46
Posada de Valdeon.....	4.801	157	4.958	81	81
Prado.....	5.550	20	5.570	91	90
Priero.....	5.574	166	5.740	94	71
Renedo.....	11.017	83	11.100	183	15
Reyero.....	3.996	87	4.083	66	37
Riaño.....	9.004	2.180	11.184	184	53
Salmon.....	6.202	200	6.401	105	61
Valderrueda.....	14.096	311	14.407	237	71
Vegamio.....	7.059	319	7.378	121	71
Villayandre.....	9.980	398	10.378	171	24
Total.....	141.042	7.121	148.163	2.443	74

Riaño 12 de Mayo de 1888.—El Presidente, Manuel Alonso Buron.—El Secretario, Juan Manuel Garcia.

JUZGADOS.

D. Manuel María Fidalgo Siayro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita en forma y llama á Isidoro Alvarez Fernandez, residente que fué accidentalmente en término de Trabajo del Camino y venta titulada de la Perra, en este partido, para que en el término de doce días, á contar desde dicha inserción en la *Gaceta*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel del partido, á fin de prestar declaración en causa que instruyo con motivo de las lesiones que le fueron inferidas en la tarde del 7 de Mayo último, ofrecerle el procedimiento y practicar las demás diligencias que se crean necesarias, bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Leon á 2 de Junio de 1888.—Manuel M. Fidalgo.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Matias Alvarez Diaz, natural de San Pedro Olleros, provincia de Leon, hijo de Luis y de Inés, de 22 años, soltero, menor, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa seguida con motivo de lesiones casuales que el mismo sufrió en las obras del túnel de Guadarrama, perteneciente á la vía férrea en

construcción de esta capital á Villalba, con la prevención de que incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas si no concurre á este llamamiento, y le parará los demás perjuicios á que haya lugar.

Dado en Segovia á 24 de Mayo de 1888.—P. Amador Encina.—El Secretario, Julian Otero.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE OVIEDO.

En virtud de comunicación de la Junta de Instrucción pública de Oviedo, este Rectorado ha resuelto dejar en suspenso la provision de la escuela elemental de niñas de la villa de Mieros, comprendida en el anuncio de oposiciones publicado en el número 111 del *BOLETIN OFICIAL*, correspondiente al día 15 de Mayo último, mientras que, consultados todos los antecedentes, se resuelva el turno á que pertenece la indicada escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Oviedo 4 de Junio de 1888.—El Rector, Leon Salmeán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden en junto ó separadas, al contado ó en plazos, las fincas que fueron de D. Ignacio Suarez, y hoy son de su hija doña Filomena, sitas en los pueblos de Quintanilla de L. de Poñalva, Pola de Gordon, Beberio, Huergas y Millar. Para tratar véanse con su dueña, calle de la Rua, número 25, en Leon.